



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 08 8 3**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 13139 del 28 de abril de 2003 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba contaminación atmosférica, generada por talleres de mecánica, entre los que se encontraba el taller ubicado calle 49 B Sur N° 27 – 66 de la Localidad de Tunjuelito.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 21 de agosto de 2003, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 6319 del 30 de septiembre de 2003, en el que se evidenció la afectación atmosférica que estaba generando el establecimiento, por lo que se expidió el requerimiento N° EE 1269 del 20 de enero de 2004, en el que se solicitó al propietario del establecimiento para que implementara los dispositivos de control y dispersión de emisiones atmosféricas para la adecuada captación y dispersión de olores.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 20 de agosto de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 17364 del 25 de septiembre de 2008, en el que se consignó que la dirección corresponde a una vivienda y que en el garaje de la misma, en donde se encontraba el taller existen diferentes enceres almacenados. El propietario del taller informa que cerró después de recibir el requerimiento dado que no le era rentable invertir en lo que se le solicitaba. Según informaciones suministradas por vecinos del sector efectivamente el taller ya no se encontraba funcionando y por lo tanto ya no existen afectaciones ambientales.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la calle 52 B Sur N° 28 – 62 de la Localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 13139 del 28 de abril de 2003, requerimiento N° EE 1269 del 20 de enero de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por un establecimiento ubicado en la calle 49 B Sur N° 27 – 66 de la Localidad de Tunjuelito, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

16 FEB 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25